



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 436

Bogotá, D. C., jueves, 16 de junio de 2016

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2015 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel”, hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “canje de notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”

Bogotá, D. C., junio 13 de 2016

Señores

MESA DIRECTIVA

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 124 de 2015 Senado.

Respetado señor Presidente:

Atendiendo la designación que se me hizo como ponente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 124 de 2015 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel”, hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “canje de notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:*

• ANTECEDENTES

Según lo dispuesto en el artículo 189 de la Carta Política, es al Presidente de la República a quien corresponde “(...) dirigir las relaciones internacionales, nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y

entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso”. En el mismo sentido, según el numeral 16 del artículo 150, corresponde al “Congreso Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional”. Respecto al cómo, la Ley 5ª de 1992 establece que los proyectos de ley de tratados internacionales “se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común, con las especialidades establecidas en la Constitución y en el presente Reglamento”. A pesar de que el Congreso no puede realizar enmiendas a los tratados internacionales, sí puede, sin embargo, presentar propuestas de no aprobación o, en el caso de que considere que solo algunas disposiciones de estos son convenientes para la nación, realizar solicitud de aplazamiento o de reserva acerca del mismo. (Artículo 217, Ley 5ª 1992).

El Proyecto de ley número 124 de 2015 Senado, radicado el 25 de noviembre de 2015, según lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, es de iniciativa privativa del Gobierno, en tanto proyecto de ley aprobatorio de un tratado internacional. Por lo tanto, fue radicado por las Ministras de Comercio, Industria y Turismo y de Relaciones Exteriores, el 25 de noviembre de 2015, y fue publicado según lo dispuesto en la misma ley, en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2015.

El proyecto de ley que se presenta para segundo debate ante la Plenaria del honorable Senado de la República, surtió su primer debate en la Comisión Segunda de Senado el día martes 31 de mayo del año en curso donde fue aprobado.

El proceso de negociación del acuerdo comercial entre Colombia e Israel data del año 2012 y se desarrolló a través de 5 rondas alternadas entre Bogotá y Jerusalén, de las cuales la última concluyó el 11 de abril de 2013. Es el primer acuerdo que el país negocia con una nación del Medio Oriente y según el Ministerio de Industria y Turismo, “(...) busca incrementar los flujos comerciales y de inversión, impulsar la cooperación

económica bilateral, la remoción de las barreras no arancelarias y el fomento de las relaciones diplomáticas”¹.

En el debate adelantado en la comisión segunda se hizo alusión al informe del *Doing Business* de 2016 en el cual Israel obtuvo una calificación de 70.56 puntos ubicándolo en el puesto 53, mientras que Colombia, por su parte, obtuvo una calificación de 70.43 quedando así en el puesto 54, lo que muestra que estas dos economías en competitividad se encuentran en condiciones similares, es decir, que son complementarias, dando lugar a un apalancamiento mutuo al interior de cada país.

Además se exaltó el hecho de que Israel en los últimos años ha logrado consolidar una importante industria en torno a la tecnificación de la agricultura y es líder en procesos de innovación, biotecnología y tecnologías verdes, lo que representa una gran oportunidad para el sector agrícola colombiano.

• GENERALIDADES

Israel cuenta con una superficie de 22.145 km², una población a 2015 de 8.427.200 habitantes, el PIB corriente a 2014 es de USD 305.673,0 millones, PIB per cápita a 2014 de USD 33.135,7, el total de las exportaciones en 2014 fue de USD 68.965,0 millones y por su parte el total de las importaciones en el 2014 fue USD 72.331,8 millones.²

Por su parte Colombia cuenta con una Superficie de 1.141.748 km², una población de 48.203.405 habitantes, el PIB corriente a 2015 fue de USD 254.280.561,5 millones, PIB per cápita a 2015 fue de USD 13.846,5, por su parte el total de las exportaciones en 2015 fue de USD 35.690.776,0 millones y el total de las importaciones en 2015 fue de USD 54.057.599,5 millones.³

Colombia, por otro lado, afronta importantes retos y se perfila como una de las economías con más crecimiento en América Latina.⁴ A la fecha, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Chile, Canadá, Estados Unidos, Venezuela, Cuba, Nicaragua, así como con la Comunidad del Caribe (Caricom), la Comunidad Andina de Naciones, el Mercosur, la Asociación Europea de Libre Comercio, la Unión Europea y la Alianza del Pacífico y se encuentra en negociaciones con 49 países sobre el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA), así como con Turquía y Japón.⁵

Israel, por otro lado, tiene acuerdos comerciales vigentes con Estados Unidos, Canadá, Turquía, con el Mercosur, la Asociación europea de Libre Comercio y la Unión Europea. Además, se encuentra en etapa de negociación o estudio con China, India y Ucrania.⁶

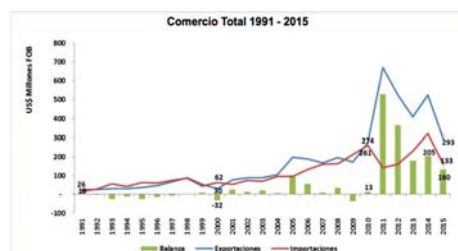
Si bien la entrada en vigencia del acuerdo amplía el espectro de posibilidades de inversión bilateral y de acceso de los colombianos a productos manufacturados, el reto en términos de competitividad para acceder de manera satisfactoria al mercado israelí no es simple. Solo basta revisar el lugar que ocupan las exportaciones de Colombia a Israel en

el año 2013 (525.822 millones de USD en total, de los cuales 496.064 corresponden a carbón, 14.364 a café y 7.275 a armas) dentro del total de las importaciones del país oriental representa un 0.32 %.⁷

• ANÁLISIS COMERCIO BILATERAL COLOMBIA-ISRAEL

Según cifras calculadas por la Oficina de Estudios Económicos (OEE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el 2014 las exportaciones de Colombia hacia Israel representaron el 0,96% del total de exportaciones colombianas. En cuanto a niveles de importaciones, Israel representó el 0,51% del total de importaciones realizadas por Colombia durante el año 2014.⁸

La siguiente gráfica muestra los niveles de comercio total entre Colombia e Israel para el periodo comprendido entre 1991 y 2015.



Fuente: OEE: “Informe de seguimiento a acuerdos comerciales firmados y en negociación”, 2016.

Como se evidencia, tanto las exportaciones como las importaciones mantuvieron una tendencia creciente entre los años de 1991 y 2010, año en el cual se presenta un crecimiento acelerado en las exportaciones, **dando lugar al mayor superávit para Colombia**. Es de notar que durante los últimos 5 años, la balanza comercial de Colombia con Israel ha presentado valores positivos, representando para el año 2015 un superávit de 160 millones de dólares, lo cual refleja un escenario favorable para el intercambio comercial con Israel.

Sin embargo, las exportaciones muestran, para el año 2015, un decrecimiento del 44,4% con respecto al 2014, mientras que las importaciones (FOB) decrecieron en un 50,3%. Lo anterior, si tenemos en cuenta la coyuntura del mercado internacional, con disminuciones en los precios de los *commodities*, puede reflejar la gran dependencia de las exportaciones en el sector minero-energético, tal como lo afirmó la Doctora Luciana Manfredi, investigadora de la Universidad Icesi, durante la audiencia pública realizada el 29 de marzo de 2016, cuyos apartes se encuentran más adelante.

“(…) a pesar de que la balanza comercial para Colombia, es superavitaria, casi el 95% son exportaciones que tienen que ver con energéticos, sobre todo con carbón. Sería interesante y aunque muy positivo que existan acuerdos comerciales y poder incentivar la exportación no solamente de productos energéticos, sino de productos industrializados para darle valor y mayor crecimiento a nuestra economía”.⁹

1 Acta No. 21. Martes, 29 de marzo de 2016, Comisión Segunda Constitucional Permanente, Senado de la República, (pág. 4)

2 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Perfil Económico y Comercial del Estado de Israel, 2013.

3 Ibid.

4 Banco Mundial. Disponible en: <http://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD/countries>

5 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/>

6 Ibid.

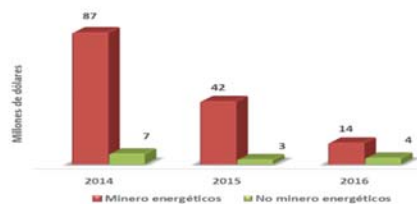
7 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Perfil Económico y Comercial del Estado de Israel, 2013. Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=2007>

8 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: “Seguimiento a los acuerdos comerciales firmados y en negociación”, 2016.

9 Acta No. 21. Martes, 29 de marzo de 2016, Comisión Segunda Constitucional Permanente, Senado de la República, (pág. 4)

De lo anterior, es importante resaltar la necesidad y el reto que tiene Colombia de fortalecer otros sectores de la economía, diversificando sus exportaciones. Si bien es cierto el presente tratado es una oportunidad para nuestra economía, para aprovecharlas y generar una dinámica económica que se refleje en mayor industria y en más generación de empleo. El Gobierno debe fijar metas claras para el desarrollo del sector industrial, en busca de un desarrollo y crecimiento económico sostenido que elimine la dependencia de la coyuntura internacional en un solo sector.

Exportaciones no minero-energéticas. Enero-febrero 2014-2016



Fuente: DANE-DIAN- Cálculos

“En el periodo enero-febrero de 2016, las exportaciones de productos no minero-energéticos hacia Israel se incrementaron en 30,3% frente a lo reportado en el mismo periodo del año anterior; por su parte, los productos minero-energéticos disminuyeron 65,3%. Las exportaciones totales tuvieron una reducción de 58,2%”.¹⁰

• PRINCIPALES EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

El Índice Herfindahl-Hirschman (IHH),¹¹ permite medir la concentración económica en un mercado por bienes y productos, entre Colombia e Israel (1542 para Colombia en el año 2015), este indica que las exportaciones hacia Israel en el 2015 presentaron un alto nivel de concentración en el sector minero-energético; la venta de dichos productos concentró, para ese año, el 99,8% del total de las exportaciones hacia Israel, dejando una participación del 0,01% para el sector agropecuario, 0,0% para el sector agroindustrial y 0,01% para el sector industrial.¹²

Una vez más, se evidencia la necesidad de fortalecer otros sectores económicos que permitan incrementar la participación de productos con valor agregado en las exportaciones, no solo hacia Israel sino hacia los demás países con los que Colombia mantiene una relación comercial.

Los principales productos exportados hacia Israel, para el año 2015, fueron: carbón con una participación del 89%, café 5,5%, maquinaria y equipo 2%, demás industria liviana 0,7%, esmeraldas 0,7% y el 2% restante distribuido en los demás sectores.¹³

10 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Industria y comercio “Seguimiento a los acuerdos comerciales firmados y negociados”, diapositiva 56, disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=7246>

11 Para mayor información, consultar los siguientes links: http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/medidas.pdf <http://scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2013/02/Formulario-Gestion4.pdf>

12 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: “Seguimiento a los acuerdos comerciales firmados y en negociación” 2016.

13 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Perfil Económico y Comercial del Estado de Israel, 2016. Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/descargar.php?id=77756>

En cuanto a las importaciones realizadas por Colombia desde Israel, los bienes de capital representaron para el año 2015 aproximadamente el 62% del total de importaciones realizadas; materias primas y bienes intermedios el 28,4% y los bienes de consumo el 9,6% restante. Los principales productos importados en el 2015 fueron: instrumentos y aparatos de medicina y similares (16,4%), tela sin tejer (16,3%), partes identificables de aparatos proyectores y radiodifusores (16%), turborreactores y demás turbinas de gas (11%), instrumentos y aparatos de geodesia, topografía y similares (11%), y artículos y aparatos de ortopedia (8%).¹⁴

• ÍNDICES DE COMPETITIVIDAD:

El Índice de Competitividad Global (GCI por sus siglas en inglés) que publica anualmente “The World Economic Forum”, ha definido la competitividad como “el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de la productividad de una economía”,¹⁵ que a su vez establece el nivel de la prosperidad que el país puede ganar.

La siguiente figura muestra los resultados presentados en el reporte, correspondientes al GCI de Colombia e Israel. Como se observa, este índice es el resultado de evaluar a cada uno de los 140 países en 12 pilares, los cuales se encuentran agrupados en tres grandes categorías ponderadas. Colombia ascendió cinco posiciones en el último año, ubicándose en el puesto 61 del ranking con un puntaje de 4.3, que fue impulsado principalmente por el buen desarrollo del mercado financiero, el ambiente macroeconómico y el tamaño del mercado.¹⁶ Por su parte, Israel se encuentra ubicado en el puesto 27 por segundo año consecutivo, gracias a sus avances en innovación, preparación tecnológica y sofisticación de los negocios.

Lo anterior indica que Israel representa una gran oportunidad para Colombia en términos de competitividad si se considera que mediante este tratado, Colombia podrá beneficiarse del acceso a la tecnología israelí que se encuentra en un nivel muy superior al desarrollo colombiano y que de ser impulsado mediante este tratado, podría llegar a apalancar el índice de competitividad nacional.

COLOMBIA			ISRAEL		
Global Competitiveness Index	Rank (out of 143)	Score (0-7)	Global Competitiveness Index	Rank (out of 143)	Score (0-7)
GCI 2015-2016	61	4.3	GCI 2015-2016	27	5.0
GCI 2014-2015 (out of 144)	66	4.2	GCI 2014-2015 (out of 144)	27	4.9
GCI 2013-2014 (out of 148)	69	4.2	GCI 2013-2014 (out of 148)	27	4.9
GCI 2012-2013 (out of 144)	69	4.2	GCI 2012-2013 (out of 144)	26	5.0
Basic requirements (40.0%)	77	4.5	Basic requirements (20.0%)	38	5.1
1st pillar: Institutions	114	3.3	1st pillar: Institutions	41	4.4
2nd pillar: Infrastructure	64	3.7	2nd pillar: Infrastructure	32	4.9
3rd pillar: Macroeconomic environment	32	5.5	3rd pillar: Macroeconomic environment	50	5.0
4th pillar: Health and primary education	97	5.3	4th pillar: Health and primary education	39	5.2
Efficiency enhancers (50.0%)	54	4.3	Efficiency enhancers (50.0%)	27	4.8
5th pillar: Higher education and training	70	4.3	5th pillar: Higher education and training	28	5.1
6th pillar: Goods market efficiency	108	4.0	6th pillar: Goods market efficiency	57	4.4
7th pillar: Labor market efficiency	86	4.1	7th pillar: Labor market efficiency	45	4.4
8th pillar: Financial market development	25	4.6	8th pillar: Financial market development	26	4.6
9th pillar: Technological readiness	70	3.8	9th pillar: Technological readiness	20	5.7
10th pillar: Market size	36	4.8	10th pillar: Market size	54	4.3
Innovation and sophistication factors (10.0%)	81	3.7	Innovation and sophistication factors (10.0%)	8	5.3
11th pillar: Business sophistication	59	4.1	11th pillar: Business sophistication	23	4.9
12th pillar: Innovation	76	3.2	12th pillar: Innovation	3	5.6

Fuente: The Global Competitiveness Report 2015-2016 - WEF

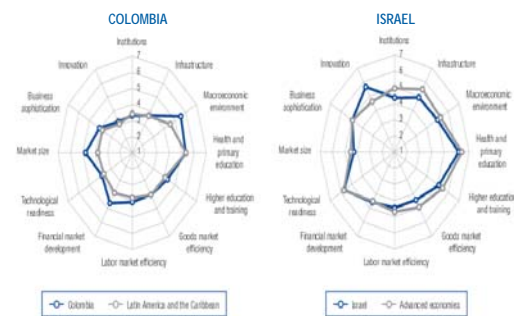
El siguiente gráfico, permite realizar un análisis comparativo de cada país con su grupo de referencia.

14 Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: “Seguimiento a los acuerdos comerciales firmados y en negociación” 2016

15 Reporte global de competitividad 2014-2015 “Foro económico Mundial, síntesis de Resultados para Colombia”.

16 World Economic Forum. “The Global Competitiveness Report”. (2015-2016). Disponible en: http://www3.weforum.org/docs/gcr/2015-2016/Global_Competitiveness_Report_2015-2016.pdf

Así, queda en evidencia que las economías avanzadas han focalizado sus políticas hacia el mejoramiento de la salud y la educación primaria, la preparación tecnológica y la infraestructura, entorno que ha permeado las políticas de Israel; razón por la cual sus puntajes repuntan dentro de estos pilares y sobresalen en términos de innovación.



Fuente: The Global Competitiveness Report 2015-2016 - WEF

A manera de conclusión en este apartado es importante mencionar que el TLC con Israel representa una oportunidad para la economía colombiana, la cual puede beneficiarse en términos de innovación de uno de los países líderes en tecnología que además ha logrado entrar al grupo de economías desarrolladas por sus políticas internas que, como evidencian los resultados del reporte en mención, se encuentran en un nivel muy competitivo a nivel mundial. El tratado significaría entonces una oportunidad de cooperación entre ambos países que fortalecería la complementariedad de ambas economías.

• APARTES AUDIENCIA PÚBLICA DEL 29 DE MARZO DE 2016

El 29 de marzo de 2016, en el marco de una de las sesiones de la Comisión Segunda del Senado, se llevó a cabo la audiencia pública de socialización del proyecto de ley aprobatorio del TLC con Israel. Con el ánimo de conocer diversas posturas (encontradas, en algunos casos) propiciamos, a partir de los convenios que esta presidencia del Senado ha suscrito con Universidades de todo el país a través del Centro de Investigaciones y de Altos Estudios Legislativos del Congreso, la participación activa de investigadores en temas económicos. Pudimos conocer los conceptos del profesor Gustavo Junca, de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá; del profesor Guillermo Maya Muñoz, de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, así como de la profesora Luciana Manfredi, de la Universidad ICESI de Cali.

Las posiciones, que en general reconocieron el efecto positivo que tendría para Colombia la diversificación de sus mercados, en este caso particular con Israel, mencionaron, también, el enorme reto que afronta el país con la firma del acuerdo. De hecho, como se señala en otro aparte de esta ponencia, mientras las materias primas son la principal exportación de Colombia hacia Israel, su principal importación desde el país del Medio Oriente son bienes de consumo, cuyo valor agregado genera más riqueza. Al respecto, el profesor Junca reafirma la necesidad que tiene el país de fortalecer el sector industrial:

“debemos tener una política industrial clara en términos de un fortalecimiento a la industria (...) esquemas de subsidios que estén atados a los resultados en términos de productividad y aumento de exportaciones a los diferentes mercados, orientados sobre todo a sectores donde haya un mayor valor agregado”¹⁷.

Las intervenciones de los investigadores señalan que los TLC no solo ofrecen al país nuevas posibilidades de crecimiento y expansión del mercado, sino que permiten el alcance de efectos positivos a corto plazo que incluyen, reducción de monopolios, alcance de economías de escala, mayor competencia e incremento en la productividad¹⁸.

Asimismo, otro de los invitados, el señor Javier Díaz Molina, presidente de Analdex, sostuvo en la audiencia:

“Este Acuerdo con Israel resulta importante, porque las exportaciones que hemos hecho, básicamente las hemos hecho a la región: Venezuela, Ecuador, Perú, Chile, México, que son países afectados también por la caída de los precios de los productos básicos. Entonces, necesitamos diversificar nuestras exportaciones, allí hay una oportunidad para hacerlo con este tipo de acuerdos”¹⁹.

Por otro lado, la Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura, Ángela María Guevara señaló que el acuerdo brinda múltiples beneficios para Colombia.

“(…) en el capítulo de Cooperación está establecida toda la posibilidad de fortalecimiento en materia de innovación, de transferencia de tecnología, de conocimiento y experiencias que tiene Israel en agricultura (...) como resultado del Acuerdo, del total de los 227 productos agropecuarios que se negociaron en el Acuerdo, se obtuvo un acceso inmediato para el 63% de estos productos; de ese 63%, el 40% quedó liberado de forma inmediata, para el 23% restante de ese 63%, se consolidó un arancel en cero”²⁰.

Además, expuso de manera pormenorizada las posibilidades de crecimiento industrial de algunos productos nacionales tras la firma del TLC.

“(…) chocolates, galletas, dulces, arequipe, mermeladas, yuca, uchuva, entran de manera inmediata al comercio con Israel. Los que están en consolidación en cero, que finalmente van a convertir su arancel en cero, están los despojos bovinos, mantequillas, aceite de palma, café, azúcar, fructosa, cacao en polvo y en grano. De esos 227 productos, el 6% quedaron con desgravación de 3 a 5 años, el 10% quedaron negociados con contingentes; de la misma manera, de esos 227, el 21% restante obtuvo preferencia arancelaria entre el 25 y el 80%”²¹.

Los aportes realizados durante la audiencia, mencionaron en distintas oportunidades lo beneficioso que

17 Acta No. 21. Martes, 29 de marzo de 2016, Comisión Segunda Constitucional Permanente, Senado de la República (Pág. 5).

18 Informe de investigación Universidad Icesi. (2016). “TLC Colombia-Israel”.

19 Ibid. (Pág. 6)

20 Ibid. (Pág. 13)

21 Ibid. (Pág. 13)

sería el Acuerdo para la exportación, en específico, de la carne bovina, la leche y sus derivados. Ángela María Guevara mencionó al respecto:

“(…) uno de los más importantes (*contingentes*), es el producto de la carne bovina, está establecido un contingente anual de 500 toneladas, asimismo está la leche, los lacto-sueros, quesos, diferentes flores, papa-ya, piña”²².

Por su parte, el señor Augusto Beltrán Segrera, representante del fondo de estabilización de precios expuso:

“(…) hemos venido estudiando todos los mercados, donde la carne y la leche colombiana pueden ingresar, el resultado de estos estudios nos dio que Israel es un mercado muy importante, mercado donde la carne colombiana debe y puede entrar (...) *Israel* que importa más de 100.000 toneladas al año, representa el 10% de la producción de carne colombiana y depende en un 93% de las importaciones”²³.

Asimismo, el señor Embajador de Israel, Marco Sermoneta expuso:

“(…) en el 2015, Israel importó 1.100 millones de dólares en productos de carne, 48% de ellos de países de Mercosur. 1.7 millones de dólares en frutas y vegetales; 2.1 billones de dólares en extractos y preparados de frutas. Eso significa que una ratificación de un TLC en vigor podría abrir este mercado para empresas y para productores colombianos, lo que no es un hecho en estos momentos”²⁴.

Distintas intervenciones concordaron, además, en la factibilidad de este Acuerdo para el desarrollo y fortalecimiento de nuevas tecnologías que pueden contribuir al bienestar social y mejora en la calidad de vida de los colombianos. Sobre esto, el señor Alberto Samuel Yohai, Presidente de la Cámara Colombiana de Informática expuso:

“Mientras aquí tenemos más de 8.600 víctimas, amputados, minas antipersonales, allá hay soluciones de los exoesqueletos, los más avanzados del mundo. Mientras que aquí tenemos más de 2 millones de personas con discapacidad visual, allá ya se están implementando ojos biónicos con nuestros hospitales congestionados, allá un ejemplo del pillcam, es una cámara de video que va literalmente mirando las entrañas de uno, está evitando todo tipo de enfermedades”²⁵.

Además añadió:

“Algunas de las cosas que utilizamos a diario, muchas de ellas vienen precisamente de Israel, muchos de ustedes reconocerán esa flor, es el Aise Kiu, precursor de todos los sistemas de mensajería que hoy por hoy utilizamos ya sea en nuestros dispositivos móviles o en cualquier otro segmento; la memoria USB Pentium, el chip, todo eso proviene de Israel. Mientras que en Colombia hay más de 300 municipios en alto riesgo de desabastecimiento de agua, la imagen de La Guajira, están desalinizando y purificando en la mitad del desierto”.

El señor Yohai concluyó su intervención afirmando que este tratado es una oportunidad para el crecimiento del sector TIC en Colombia, y que su gremio, que representa el 6% del PIB nacional, encuentra muy beneficioso la aprobación de dicho acuerdo.

“Aprovechar esa transferencia de conocimientos del intercambio cultural, el ADN de emprendedores que tienen los israelíes y el no miedo al fracaso, porque todo lo contrario, eso lo que va a permitir precisamente es que los colombianos estemos en capacidad de generar nuestras propias tecnologías y demanda de todo tipo de productos y servicios, por supuesto desarrollar el potencial del sector de las tecnologías y la información de Colombia por medio de este importante y muy estratégico Acuerdo del Gobierno nacional que ha negociado con el Estado de Israel (...)”²⁶.

Por su parte, el señor Eduardo Visbal Rey, representante de Fenalco afirmó:

“Nadie tiene la menor duda que Israel es un gran proveedor de tecnología agroindustrial, tecnología militar y de seguridad, es un país donde la investigación está priorizada (...) es un Acuerdo más de inversión”²⁷.

Además, durante su intervención, el señor Visbal afirma que este tratado representa avances en cuanto a medidas arancelarias.

“Si bien bajaron los aranceles hace 20 años, de niveles que eran prácticamente imposibles de pagar, del 70 y del 100% además de la licencia previa, bajaron y siguieron siendo aranceles muy altos; proliferaron las medidas no arancelarias, un estudio reciente que recomiendo mucho hecho por 4 investigadores del Banco de la República, encontraron que Colombia tiene registrada más de 22.000 medidas no arancelarias que hacen muy costosas la importación”²⁸.

El Jefe Negociador de Colombia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el señor Javier Gamboa sostuvo que el país se puede beneficiar de la tecnología e innovación presente en Israel.

“El tema del distrito de riego del manejo de agua, Israel es un país de 20.000 kilómetros cuadrados, 50 veces más pequeño que Colombia, el 13% de su territorio es cultivable; sin embargo, son unos genios en el manejo de esos recursos. Con esa eficiencia de productividad aplicada al manejo tecnológico de nuestra agricultura, lo que podemos hacer con todos los recursos que hay aquí en Colombia”²⁹.

Además de los temas hasta aquí mencionados, la intervención del señor Embajador de Israel, dió cuenta de lo positivos y benéficos que han sido los resultados, para ambas partes, tras la firma del TLC con México y Mercosur.

“(…) el Acuerdo TLC con México después de 8 años de su firma, las importaciones hacia Israel se triplicaron y son avaladas en 293 millones de dólares, lo que equivale a un incremento de 417%, comparado con antes de la existencia del Acuerdo. Con Mercosur ha resultado inmediato de la firma del Acuerdo, en el 2007 con el

22 *Ibid.* (Pág. 13)

23 *Ibid.* (Pág. 11)

24 *Ibid.* (Pág. 15)

25 *Ibid.* (Pág. 7)

26 *Ibid.* (Pág. 8)

27 *Ibid.* (Pág. 8)

28 *Ibid.* (Pág. 8)

29 *Ibid.* (Pág. 13)

aumento de 200 millones de dólares en exportaciones de los países de Mercosur a Israel; 6 años después de la firma del Acuerdo, las exportaciones de Mercosur a Israel llegó a 1.000 millones de dólares, son 153 más de lo que era antes de la firma del Acuerdo”³⁰.

Durante su intervención, el señor embajador expuso que Israel ha demostrado un compromiso con el desarrollo de Colombia, a través de su programa de cooperación, especialmente en el campo colombiano, compartiendo conocimiento en temas de agricultura, educación, empoderamiento de la mujer, inclusión social e innovación.

“El año pasado la inversión del Estado de Israel, en programas de capacitación en Colombia llegó a más 1.800 millones de pesos; los dos Gobiernos juntaron esfuerzos y firmaron un Acuerdo hace 3 años, después de concluir que se trataba de una decisión estratégica que beneficiaría las dos economías por igual”³¹.

Además, distintos intervinientes, incluido el Embajador, concordaron en que se trata de un acuerdo realizado entre países que se complementan. Por su parte el señor Sarmoneta afirmó que este TLC es el resultado de un estudio de factibilidad que verificó cuidadosamente los sectores privados que se benefician tras el acuerdo concluyendo que, para las dos naciones, el tratado debería ser un hecho.

Por su parte, el Jefe Negociador de Colombia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el señor Javier Gamboa sostuvo:

“(…) no hubo representantes de gremios de la producción expresando su oposición, eso no es una casualidad, es que las complementariedades entre ambas economías son supremamente altas, de tal manera que las sensibilidades son mínimas. En comercio de bienes lo ha indicado la representante del Ministerio de Agricultura, el sector agrícola, agroindustrial y algunas manufacturas son ampliamente ganadores de este Acuerdo; al iniciar la negociación, Fedegán nos enviaba una carta diciendo, miren: dentro de los países que estamos buscando admisibilidad sanitaria en todo el mundo, Israel es el número dos, su protección en carne congelada es de 140% el arancel; es decir, la ventaja de entrar es muy grande con respecto a los competidores que no tienen Acuerdo”³².

Durante la Audiencia, también se contó con la representación de la industria turística con la intervención del señor Jean Claude Bessudo, Presidente de Aviatur. Para él, este tipo de tratado genera un gran impulso a la industria a través del incremento de viajes y el turismo de negocios.

“(…) con la llegada de nuevas aerolíneas como Turkish del Medio Oriente, directamente a Colombia en el próximo mes de mayo, permitirá conexión que llegue ese tráfico de Israel a Colombia, lo vemos como algo benéfico para nuestra industria turística”³³.

A manera de conclusión podemos afirmar que la firma del TLC es positiva para Colombia, en tanto permite al país expandir el destino de sus exportaciones; las potencialidades del sector industrial nacional se ven

ampliadas gracias a este tipo de acuerdos. Sin embargo, es necesario advertir, como ya se indicó, que si la balanza comercial superavitaria con Israel indica que la firma del acuerdo es positiva, es de vital importancia para aprovechar las posibilidades comerciales, establecer políticas industriales que estimulen el crecimiento de la industria nacional, con el fin de que esta pueda competir en escenarios internacionales.

Es necesario que el país desarrolle políticas públicas que le permitan superar su dependencia de la exportación de recursos naturales no renovables y *commodities*, y aumente el crecimiento de sectores que sean intensivos en la demanda de mano de obra y cuyo impacto ambiental es sensiblemente menor. A manera de ejemplo, según el *Central Boureau of statistics* de Israel, este país importó en el 2014 203.3 millones de USD en textiles y 27.1 millones de USD de la industria del cuero³⁴, en este tipo de industrias el país tiene grandes oportunidades de crecimiento.

Bibliografía

- Banco Mundial. Perfil Colombia e Israel. [Fecha de Consulta: marzo 9 de 2016] Disponible en <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.CD/countries>
- Congreso de la República ley 5ª de 1992: “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”.
- Constitución Política de Colombia. (Const.) (1991) 2ª edición. Recuperado de http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Manfredi, Luciana (2016) TLC Colombia-Israel. Cali ICESI, jueves, [Fecha de Consulta: 2 de junio de 2016]
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. [Fecha de Consulta: marzo 10 de 2016] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/>
- Oficina de Estudios Económicos, 2016 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: *Perfil Económico y Comercial del Estado de Israel*.
- Reporte global de competitividad 2014-2015 “Foro económico Mundial, síntesis de Resultados para Colombia”. [Fecha de Consulta: abril 15 de 2016]. Disponible en: http://www.compitem.com.co/site/wp-content/uploads/2014/11/CPC_INC-2014-2015-1.pdf
- World Economic Forum. (2015-2016) “The Global Competitiveness Report”. [Fecha de Consulta: abril 15 de 2016]. Disponible en: http://www3.weforum.org/docs/gcr/2015-016/Global_Competitiveness_Report_2015-2016.pdf

Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República dar segundo debate al **Proyecto de ley número 124 de 2015 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el

30 Ibid. (Pág. 15)

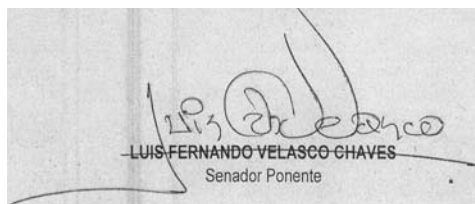
31 Ibid. (Pág. 14)

32 Ibid. (Pág. 16)

33 Ibid. (Pág. 11)

34 Central Boureau of Statistics, Imports and Exports, by the standard international trade classification – SITC. Disponible en: http://www.cbs.gov.il/reader/shnaton/shnatone_new.htm#16

Estado de Israel”, hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “canje de notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”, con base en el texto adjunto.



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador Ponente

PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2015 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel” hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”.

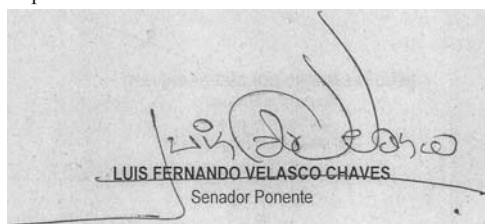
El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel” hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel” hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.



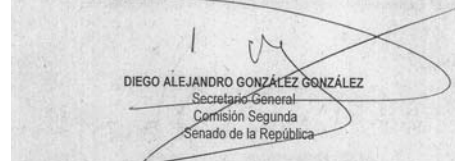
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador Ponente

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

Bogotá, D.C., junio 16 de 2016

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 124 de 2015 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel” hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”.* Para su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN Presidente Comisión Segunda Senado de la República	MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República
--	--



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2015 SENADO

por medio de la cual se aprueba el tratado de libre comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel”, hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “canje de notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del tratado de libre comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel” hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”.

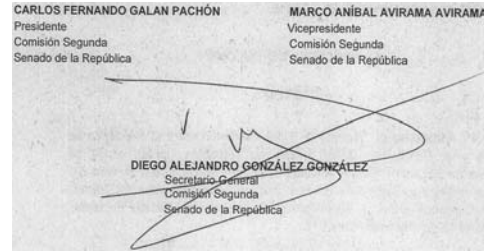
Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel” hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), según consta en el Acta número 30 de esa fecha.



TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 180 DE 2016 SENADO, 145 DE 2015 CÁMARA

por medio de la cual se modifican algunos artículos de los Decretos-ley 1790 y 1791 de 2000, modificados por la Ley 1405 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. El artículo 6° del Decreto-ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Ley 1104 de 2006 y artículo 1° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 6°. *Jerarquía.* La jerarquía y equivalencia de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para efectos de mando, Régimen Interno, Régimen Disciplinario y Justicia Penal Militar, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en este decreto, comprende los siguientes grados en escala descendente:

OFICIALES

1. Ejército

a) Oficiales Generales

1. General
2. Mayor General
3. Brigadier General

b) Oficiales Superiores

1. Coronel
2. Teniente Coronel
3. Mayor

c) Oficiales Subalternos

1. Capitán
2. Teniente
3. Subteniente

2. Armada

a) Oficiales de Insignia

1. Almirante
2. Vicealmirante
3. Contraalmirante

b) Oficiales Superiores

1. Capitán de Navío
2. Capitán de Fragata
3. Capitán de Corbeta

c) Oficiales Subalternos

1. Teniente de Navío
 2. Teniente de Fragata
 3. Teniente de Corbeta
- 3. Fuerza Aérea**

a) Oficiales Generales

1. General
2. Mayor General
3. Brigadier General

b) Oficiales Superiores

1. Coronel
2. Teniente Coronel
3. Mayor

c) Oficiales Subalternos

1. Capitán
2. Teniente
3. Subteniente

SUBOFICIALES

1. Ejército

a) Sargento Mayor de Comando Conjunto

b) Sargento Mayor de Comando

c) Sargento Mayor

d) Sargento Primero

e) Sargento Viceprimero

f) Sargento Segundo

g) Cabo Primero

h) Cabo Segundo

i) Cabo Tercero

2. Armada

a) Suboficial Jefe Técnico de Comando Conjunto

b) Suboficial Jefe Técnico de Comando

c) Suboficial Jefe Técnico

d) Suboficial Jefe

e) Suboficial Primero

f) Suboficial Segundo

g) Suboficial Tercero

- h) Marinero Primero
- i) Marinero Segundo

3. Fuerza Aérea

- a) Técnico Jefe de Comando Conjunto
- b) Técnico Jefe de Comando
- c) Técnico Jefe
- d) Técnico Subjefe
- e) Técnico Primero
- f) Técnico Segundo
- g) Técnico Tercero
- h) Técnico Cuarto
- i) Aerotécnico

Parágrafo. Los grados y jerarquía de los Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, se aplicarán también a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Nacional.

Artículo 2°. El artículo 5° del Decreto-ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 5°. Jerarquía. La jerarquía de los Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, para efectos de mando, régimen disciplinario, Justicia Penal Militar, lo mismo que para todos los derechos y obligaciones consagrados en este decreto, comprende los siguientes grados:

1. Oficiales

- a) Oficiales Generales

- 1. General
- 2. Mayor General
- 3. Brigadier General

- b) Oficiales Superiores

- 1. Coronel
- 2. Teniente Coronel
- 3. Mayor

- c) Oficiales Subalternos

- 1. Capitán
- 2. Teniente
- 3. Subteniente

2. Nivel Ejecutivo

- a) Comisario
- b) Subcomisario
- c) Intendente Jefe
- d) Intendente
- e) Subintendente
- f) Patrullero

3. Suboficiales

- a) Sargento Mayor
- b) Sargento Primero
- c) Sargento Viceprimero
- d) Sargento Segundo

- e) Cabo Primero
- f) Cabo Segundo

4. Agentes

- a) Agentes del Cuerpo Profesional.
- b) Agentes del Cuerpo Profesional Especial.

Artículo 3°. El artículo 55 del Decreto-ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 13 de la Ley 1104 de 2006 y artículo 3° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 55. Tiempos mínimos de servicio en cada grado. Fijense los siguientes tiempos mínimos de servicio en cada grado como requisito para ascender al grado inmediatamente superior.

- a) Oficiales

- 1. Subteniente o Teniente de Corbeta cuatro (4) años.
- 2. Teniente o Teniente de Fragata cuatro (4) años.
- 3. Capitán o Teniente de Navío cinco (5) años.
- 4. Mayor o Capitán de Corbeta cinco (5) años.
- 5. Teniente Coronel o Capitán de Fragata cinco (5) años.
- 6. Coronel o Capitán de Navío cinco (5) años.

- 7. Brigadier General, Contraalmirante cuatro (4) años.

- 8. Mayor General o Vicealmirante cuatro (4) años.

- b) Suboficiales

- 1. Cabo Tercero, Marinero Segundo o Aerotécnico tres (3) años.

- 2. Cabo Segundo, Marinero Primero o Técnico Cuarto tres (3) años.

- 3. Cabo Primero, Suboficial Tercero o Técnico Tercero cuatro (4) años.

- 4. Sargento Segundo, Suboficial Segundo o Técnico Segundo cinco (5) años.

- 5. Sargento Viceprimero, Suboficial Primero o Técnico Primero cinco (5) años.

- 6. Sargento Primero, Suboficial Jefe o Técnico Subjefe cinco (5) años.

- 7. Sargento Mayor, Suboficial Jefe Técnico o Técnico Jefe tres (3) años.

- 8. Sargento Mayor de Comando, Suboficial Jefe Técnico de Comando o Técnico Jefe de Comando tres (3) años.

Parágrafo. Atendiendo el sistema de evaluación y clasificación, y acciones extraordinarias de valor o resultados operacionales, la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares podrá autorizar ascensos de hasta el 10% de cada promoción de Oficiales de cada Fuerza, hasta con un año de anterioridad al tiempo mínimo establecido en el presente artículo.

Para efectos salariales el Oficial deberá haber cumplido el tiempo mínimo establecido en este artículo para el respectivo grado.

Artículo 4°. El artículo 65 del Decreto-ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 4° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 65. *Ascenso de Generales y Oficiales de Insignia.* Para ascender a los Grados de Mayor General y General o sus equivalentes en cada Fuerza, el Gobierno nacional escogerá libremente entre los Brigadieres Generales y Mayores Generales o sus equivalentes respectivamente, que reúnan las condiciones generales y específicas establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo transitorio. Los Oficiales que ostenten el grado de Teniente General o Almirante de Escuadra de las Fuerzas Militares, serán homologados al grado de General o Almirante, a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. El artículo 100 del Decreto-ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006 y artículo 6° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 100. *Causales del retiro.* El retiro del servicio activo para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se clasifica, según su forma y causales, como se indica a continuación:

- a) Retiro temporal con pase a la reserva:
 1. Por solicitud propia.
 2. Por cumplir cuatro (4) años en el Grado de General o Almirante, salvo lo dispuesto en el artículo 102 de este decreto.
 3. Por llamamiento a calificar servicios.
 4. Por sobrepasar la edad correspondiente al grado.
 5. Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.
 6. Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.
 7. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 108 literal a) de este decreto.
 8. Por retiro discrecional de acuerdo con el artículo 104 de este decreto.
 9. Por no superar el período de prueba.
- b) Retiro absoluto:
 1. Por invalidez.
 2. Por conducta deficiente
 3. Por haber cumplido la edad máxima permitida para los servidores públicos de acuerdo con la ley.
 4. Por muerte.
 5. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 108 literales b) y c) del presente decreto.
 6. Por fuga del personal privado de la libertad por orden de autoridad judicial, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria que corresponda.

Artículo 6°. El artículo 102 del Decreto-ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 7° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 102. *Retiro de Generales y Almirantes.* A partir de la vigencia de la presente ley, los Oficiales que asciendan al Grado de General o Almirante, pasarán al retiro temporal con pase a la reserva al cumplir cuatro (4) años de servicio en el Grado, a excepción de quien ocupe el cargo de Ministro de Defensa Nacional, por ser su nombramiento y separación potestad del Presidente de la República, conforme al numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política.

El Gobierno nacional podrá prorrogar hasta por dos (2) años el término de retiro de los Oficiales Generales y Almirantes de que trata el presente artículo, cuando a su juicio las condiciones de Seguridad y Defensa Nacional así lo aconsejen.

Parágrafo. Los Oficiales Generales y de Insignia de las Fuerzas Militares que desempeñen en propiedad los cargos de Comandante General de las Fuerzas Militares, Jefe de Estado Mayor Conjunto, Comandantes del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, serán ascendidos al Grado inmediatamente superior al que ostenten, siempre y cuando exista la vacante en la planta de la respectiva Fuerza y el Oficial haya permanecido por lo menos una cuarta parte del tiempo reglamentario en el Grado, para el caso de los Brigadieres Generales o Mayores Generales o su equivalente en las Fuerzas y así sucesivamente hasta ascender al Grado de General, según sea el caso.

Para la designación del Comandante General de las Fuerzas Militares, Jefe de Estado Mayor Conjunto, Comandantes del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, el Gobierno nacional escogerá entre los Oficiales Generales y de Insignia.

Artículo 7°. El artículo 23 del Decreto-ley 1791, modificado por el artículo 8° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 23. *Tiempo mínimo de servicio en cada Grado.* Fijanse los siguientes tiempos mínimos, como requisito para ascender al Grado inmediatamente superior:

1. Oficiales

- Subteniente cuatro (4) años
- Teniente cuatro (4) años
- Capitán cinco (5) años
- Mayor cinco (5) años
- Teniente Coronel cinco (5) años
- Coronel cinco (5) años
- Brigadier General cuatro (4) años
- Mayor General cuatro (4) años

2. Nivel Ejecutivo

Subintendente cinco (5) años

Intendente siete (7) años

Intendente Jefe cinco (5) años

Subcomisario cinco (5) años

3. Suboficiales

Cabo Segundo cuatro (4) años

Cabo Primero cuatro (4) años

Sargento Segundo cinco (5) años

Sargento Viceprimero cinco (5) años

Sargento Primero cinco (5) años

Parágrafo. Atendiendo el sistema de evaluación y clasificación y acciones extraordinarias de valor o resultados operacionales, la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, podrá autorizar ascensos de hasta el 10% de cada grupo de Oficiales del mismo rango hasta con un año de anterioridad al tiempo mínimo establecido en el presente artículo.

Para efectos salariales, el Oficial deberá haber cumplido el tiempo mínimo establecido en este artículo para el respectivo Grado.

Artículo 8°. El artículo 26 del Decreto-ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 9° de la Ley 1405 de 2010, quedará así:

Artículo 26. Ascenso de Generales. Para ascender a los Grados de Mayor General y General, el Gobierno nacional escogerá libremente entre los Brigadieres Generales y los Mayores Generales, que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

Parágrafo. Los Oficiales Generales que desempeñen en propiedad el cargo de Director General de la Policía Nacional, será ascendido al Grado inmediatamente superior de la jerarquía policial al que ostente, siempre y cuando exista la vacante y el Oficial haya permanecido por lo menos una cuarta parte del tiempo mínimo en el Grado, para el caso de los Brigadieres Generales o los Mayores Generales, y así sucesivamente hasta ascender al Grado de General, según sea el caso.

Para la designación del Director de la Policía Nacional, el Gobierno nacional escogerá entre los Oficiales Generales.

Parágrafo transitorio. Los Oficiales que ostenten el grado de Teniente General de la Policía Nacional, serán homologados al grado de General, a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 9°. En todas las normas donde se haga referencia a los Oficiales Generales y de Insignia, se tendrá en cuenta la modificación señalada en los artículos 1° y 2° de esta ley.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de su promulgación y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República del día 14 de Junio de 2016, al Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, 145 de 2015 Cámara, “*por medio de la cual se modifican algunos artículos de los Decretos-ley 1790 y 1791 de 2000, modificados por la Ley 1405 de 2010 y se dictan otras disposiciones.*”

Cordialmente,

JAIME DURAN BARRERA
Senador – Ponente

El presente texto definitivo, fue aprobado sin modificaciones en sesión Plenaria del Senado de la República el día 14 de junio de 2016, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2016 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 167 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se conmemora el bicentenario de algunos de los próceres de la independencia fallecidos desde 1816 hasta 1819, y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La presente ley conmemora el bicentenario de algunos de los próceres de la independencia fallecidos desde 1816 hasta 1819, resaltando el esfuerzo, dedicación y sacrificio que estos patriotas le dieron a Colombia, buscando mantener vigente sus contribuciones a la nación, dictando varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República.

Artículo 2°. La Nación se vincula a la conmemoración de los doscientos años del fallecimiento de los próceres de la independencia fallecidos desde 1816 a 1819, para tal fin, se rendirán honores a la memoria de los caídos, en un acto solemne el cual contará con la asistencia del señor Presidente de la República, de los Ministros del Despacho y los jefes de la Fuerza Pública, este acto se realizará en la fecha y hora que la Mesa Directiva del honorable Senado de la República determine.

Artículo 3°. En atención a la conmemoración del bicentenario del fallecimiento de los próceres de la independencia, autorícese al Gobierno nacional, para

contribuir a la financiación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca:

- a) Jardín Botánico Francisco José de Caldas.
- b) Casa Museo de los Próceres de la Independencia.
- c) Avenida de los Próceres de la Independencia.

Parágrafo. La avenida de los Próceres de la Independencia, corresponde al proyecto establecido entre el Departamento del Cauca y el municipio de Popayán. “La avenida de los Próceres nace en la carrera novena frente a Torre Molinos en longitud de 3.6 kilómetros con sentido Norte-Occidente a encontrar la variante, dentro de los 3.6 kilómetros de longitud en una distancia aproximada de 1.3 kilómetros sobre la diagonal 31 norte la cual genera una intersección con la carrera 15 norte vía a proyectar, (nota los 1.3 kilómetros anteriormente mencionados son el parámetro de la zona de espacio denominado el aljibe protocolizada en el POT de Popayán). En la misma dirección Norte-Occidente sobre predios rurales del municipio de Popayán vereda Genagra departamento del Cauca en una extensión aproximada de 2.3 kilómetros a encontrar variante de Popayán”.

Artículo 4°. En atención a los aportes realizados por Policarpa Salavarrieta y Antonia Santos Plata a la causa republicana, autorícese al Gobierno nacional para financiar las siguientes obras de utilidad pública:

- a) Modernización y adecuación del Museo Policarpa Salavarrieta Ríos, en el municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, del que trata el artículo 4° de la Ley 44 de 1967.
- b) La Plaza Antonia Santos Plata en el municipio de El Socorro, Departamento de Santander.

Artículo 5°. A partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional queda expresamente facultado para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y los empréstitos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la actual ley.

Artículo 6°. La presente ley regirá a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me per-

mito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República del día 8 de junio de 2016, al Proyecto de ley número 167 de 2016, por medio de la cual se conmemora el bicentenario de algunos de los próceres de la independencia fallecidos desde 1816 hasta 1819, y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la república.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador – Ponente

El presente Texto Definitivo, fue aprobado con modificaciones en sesión Plenaria del Senado de la República el día 8 de junio de 2016, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

CONTENIDO

Gaceta número 436 - jueves 16 de junio de 2016

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 124 de 2015 senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel”, hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el “canje de notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, efectuado el 13 de noviembre de 2015”	1
Texto definitivo aprobado en sesión plenaria el día 14 de junio de 2016 al proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, 145 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos de los Decretos-ley 1790 y 1791 de 2000, modificados por la Ley 1405 de 2010 y se dictan otras disposiciones	8